

RESOLUCION N.º 11/19

JUNTA ELECTORAL DE CAMBIEMOS

VISTO:

Las elecciones P.A.S.O en la provincia de Entre Ríos, a realizarse en el corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentadas ante esta Junta Electoral para su oficialización, la Lista "ENTRERRIANA Y FEDERAL" con sus respectivos cuerpos con precandidaturas para los distintos cargos a elegir en el Distrito Entre Ríos, Sección y Circuitos electorales de la Provincia.-

Ante la revisión a los efectos pertinentes y, encontrándose las mismas presentadas con diversos errores en la forma y de fondo que a continuación se detallan:

Se observa que en lista "Entrerriana y Federal", no posee certificación de la fotocopia del DNI del precandidato por el Departamento Concordia Marfil, Juan Antonio. Asimismo no se presenta candidato suplente por el Departamento San Salvador, y la aceptación de cargo de la precandidata a senadora por el Departamento Uruguay, Caire Lucia Soledad es una mera fotocopia, así como también la de la precandidata suplente a senadora por Diamante Luisa Walquiria Vitalia Kattler no tiene agregada a la presentación copia del Documento de Identidad. Aceptación de cargo de Blanca Ofelia González precandidata titular a senadora por el Departamento Federación, se encuentra modificada, sin número de lista y con un nombre distinto al original, y sin testar. El mismo error se observa para ambos precandidatos a senador por el Departamento Gualeguay Petraglia Eduardo Jesús y su suplente Carboni Bisso Juana Benita. Sumando las cantidades exigidas de precandidatos a senadores, la lista no llega a la cantidad solicitada por las diferentes normas legales.-

Asimismo se observa la desprolijidad en la presentación de la aceptación del cargo de la precandidata a vicegobernadora de la lista "Entrerriana y Federal", Griselda de Poli, cuya certificación de firma es inexistente en la misma, pues la certificación de la aceptación del cargo corresponde al Sr. Carrazza, y la certificación realizada a posterioridad y en forma desprolija por la Sra. Adriana Corvalán solo se refiere a que "la modificación es válida", pero no dice absolutamente nada de la nueva firma inserta en el documento de la aceptación del cargo de tan importante cargo.

La lista de presentación de los precandidatos a gobernador y vice, se encuentra testada y no fue salvada por ninguno de los integrantes de la misma.-

Los mismos errores descriptos anteriormente en las precandidaturas a senadores, los observamos en la lista de diputados, nos encontramos con aceptaciones de cargo sobreescritas y con un numero de lista distinto, que no nos permite inferir de manera clara que la voluntad expresada por quien firmó dicha aceptación de cargo iba dirigida inequívocamente a pertenecer a esta lista.-

La lista de precandidatos a diputados provinciales no se encuentra enmarcada dentro de los requisitos del ARTICULO 6º.- de la ley 10.357, inciso A, que textualmente dice: "Se denegará la pretensión de oficializar candidaturas en los siguientes casos: A -Si la postulación de gobernador y vicegobernador no fuera hecha conjuntamente con, por lo menos, quince (15) candidatos a Senadores y una lista completa de Diputados. Una misma lista de diputados provinciales, como así también una misma candidatura a senador provincial, puede presentarse con distintas candidaturas de Gobernador y Vicegobernador de una misma agrupación política." Por lo tanto la lista presentada no cumple con los requisitos básicos establecidos en el ordenamiento legal.-

Asimismo realizando un control minucioso de los avales propuestos por la lista, observamos que los mismos no completan la cantidad requerida en varios de los departamentos que presentaron precandidatos a senadores, conforme a lo establecido por la ley 10357, modificatoria de la ley 9659, que expresamente dice: "... B.- Adhesión a candidaturas a Senador Provincial: Uno por ciento (1%) del padrón de afiliados al departamento,..."

Por todo ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE CAMBIEMOS DISTRITO ENTRE RIOS:

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No Oficializar la lista Entrerriana y Federal encabezada por el precandidato a Gobernador Dr. Alejandro Miguel Carbo, por no cumplir la misma con los requisitos establecidos por la ley

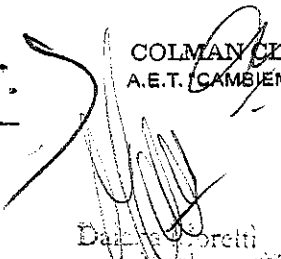
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y oportunamente y archívese.-

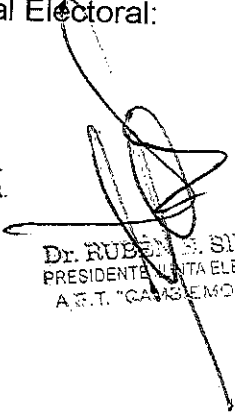
Firmado por los siguientes integrantes del Tribunal Electoral:

Paraná, 24 de febrero de 2019.-


CARLOS ANTONIO GARAY


COLMAN CLAUDIA
A.E.T. "CAMBIEMOS" E.R.


Daniel Corretti
Tribunal Electoral
Entre Ríos


Dr. RUBÉN SIMEÓN
PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL
A.E.T. "CAMBIEMOS" E.R.